Nota DNC N° 5417 /2022.

Asunción, 09 de junio de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413581
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 23/22 ADQUISICION URGENTE DE STENT DIVERSOR DE FLUJO Y OTROS PARA PACIENTES DE NEURORADIOLOGIA DEL IPS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
2. En las Bases Concursales – Páginas N° 18/19: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente /pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio*…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
3. En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "...*En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 día del mes de marzo de 2022, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas*..." (sic) con relación a la fecha de emisión, se consulta como fue esto posible, ya que tanto en el SICP – Aviso de Intención cómo en el Acta de Apertura de Ofertas se ha establecido que el mismo se realizaría en fecha 19/04/2022; solicitamos una aclaración.
4. Según los antecedentes de notificación, se observa que esta se ha realizado en fecha 25/05/2022 11:05 hs. sin embargo, el Contrato N° 160/2022 se ha firmado mucho tiempo antes en fecha 13/05/2022, solicitamos una aclaración al respecto.
5. Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - PBC: el ítem 1: el requerimiento de los bienes debió realizarse y codificado por separado conforme a las cantidades y especificaciones técnicas diferentes establecidas, no todos como un solo ítem, pues los datos de la adjudicación no son las que certeramente fueron adjudicadas.
    - Ítems 1-2: PBC y adjudicación la presentación correcta es de envase estéril y no la unidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga